

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**25559** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de la presa de Matallana. Regulación del Alto Jarama (Guadalajara) de la Dirección General de Obras Hidráulicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

## **Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de la presa de Matallana. Regulación del Alto Jarama (Guadalajara) de la Dirección General de Obras-Hidráulicas**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Dirección General de Obras Hidráulicas, remitió con fecha 5 de mayo de 1992 a la Dirección General de Política Ambiental la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Política Ambiental estableció, a continuación, con fecha 19 de mayo de 1992, un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 23 de julio de 1992, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

Elaborado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 19 de febrero de 1993.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo, consistente en el documento técnico, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

El anexo IV contiene un resumen de las alegaciones presentadas en el período de información pública.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1982, de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

### *Declaración de Impacto Ambiental*

Examinada la documentación presentada, analizados los efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, teniendo especialmente en cuenta el anejo 4 del estudio de impacto ambiental «Análisis del sistema de abastecimiento a Madrid», y las consultas posteriores realizadas, se establece por la presente Declaración de Impacto Ambiental que la alternativa de presa 1.b del estudio de impacto ambiental, es la más conveniente desde el punto de vista ambiental porque, situada aguas abajo de la presa de El Vado, las aguas de su embalse ocupan terrenos

antropizados y de escaso valor ecológico, geológico y agrícola, aparte de inundar los ya ocupados por El Vado. Por otra parte con las conclusiones que se derivan del anejo 4 citado, la relación óptima, regulación en hectómetros cúbicos/coste de hectómetro cúbico regulado, se establece para una capacidad de embalse, con El Vado absorbido, de unos 130 hectómetros cúbicos en lugar de los 220 hectómetros cúbicos contemplados en el cálculo de materiales necesarios para la presa. La construcción de esta presa sería ambientalmente viable con la sola observancia de un adecuado código de conducta ambiental, sin necesidad de tener que cumplir un condicionado específico.

La presa de Matallana, que situada aguas arriba de El Vado, provoca con su embalse impactos derivados de la acción antropizante que supondría su construcción y efecto barrera, que se suman al provocado por la presa y embalse de El Vado, sobre la comarca cuyos valores ecológicos descansan principalmente en la relativamente escasa presión humana actual, resultaría una solución, aunque viable desde el punto de vista ambiental una vez observadas ciertas restricciones y cumplidas determinadas condiciones, menos conveniente.

Por las mismas conclusiones ya apuntadas del anejo 4, si se adoptara esta alternativa, la solución óptima, regulación en hectómetros cúbicos/coste de hectómetro cúbico regulado, está establecida para una capacidad de embalse de unos 80 hectómetros cúbicos en lugar de los 147 hectómetros cúbicos contemplados en el proyecto, pues los 80 hectómetros cúbicos más los 50 hectómetros cúbicos regulados actualmente por El Vado, proporcionan los 130 hectómetros cúbicos antes mencionados. Con esta capacidad de embalse (cota 987 metros) no se inundaría el pueblo de Matallana ni algunos de los bosquetes de melojares de la zona aledaña al pueblo.

La presa de Matallana, como se define en proyecto, produce una cota de embalse a 1.009 metros que queda por encima del pueblo de Matallana.

En el caso de construirse una presa en Matallana, para que la ejecución del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Protección del entorno de la sierra de Ayllón. Al objeto de preservar las peculiaridades ecológicas y paisajísticas de la sierra de Ayllón, que ha sido identificada como «Área de Interés Botánico en España», y dado que dicha sierra, en su conjunto, y más concretamente el área del embalse de El Vado se encuentran incluidas en el proyecto Hispanat (Inventario de sitios de Interés Natural para la Conservación en España), se cumplirá lo siguiente:

a) Se realizará un estudio detallado de todos los caminos necesarios para la ejecución de las obras.

El proyecto de los caminos necesarios para la ejecución de las obras, señalará las afecciones a los árboles autóctonos de gran porte y contemplará un ancho máximo de plataforma de 6 metros. Se redactará asimismo el proyecto de eliminación de todos los caminos una vez finalizadas las obras de construcción, restituyendo ambientalmente la franja que ocuparon.

b) El proyecto de camino de servicio preciso para la explotación del embalse, se realizará con una anchura máxima de 2,5 metros, señalará la afección a los árboles autóctonos de gran porte, y se diseñará para impedir el acceso al personal ajeno al servicio.

c) Las edificaciones de servicio que deban permanecer, en la fase de explotación, deberán ser de un estilo coherente con la denominada «Arquitectura Negra» propia de la zona. Cualquier otra edificación será eliminada, recuperando ambientalmente el terreno ocupado, al finalizar las obras.

2. Explotación de canteras y utilización de vertederos. La cantera de áridos para hormigón prevista en el proyecto, sólo podrá utilizarse si previamente a la reanudación de su explotación se presenta un proyecto sobre la extensión a excavar, recuperación ambiental tanto de la antigua excavación como de la ahora a realizar, y conformidad con el respeto a encinas y sabinas de su entorno.

Las canteras de conglomerados deberán situarse en zona inundable y el proyecto de excavación evidenciará la no existencia de riesgo de deslizamientos por su causa.

No se harán voladuras en el período de 1 de enero a 30 de junio, con objeto de no perturbar la reproducción de las aves protegidas de cuya existencia en la zona da fe el Estudio de Impacto Ambiental.

El material sobrante de excavación, que según proyecto es inferior a 25.000 metros cúbicos se acondicionará en un solo vertedero que se encuentra señalado en el plano figura 6 del anexo 22 del Estudio de Impacto Ambiental. Una vez conformado según proyecto de recuperación paisajística, se repoblará con los mismos pinos de repoblación existentes.

En la construcción de la carretera de acceso a la cantera de áridos para hormigón no se afectará a árboles autóctonos de gran porte.

3. Protección a la calidad de las aguas. Por la finalidad de abastecimiento de agua potable a que se destina el Jarama, se desforestará el vaso y se retirará la tierra vegetal.

Se vigilará estrechamente el cumplimiento de la normativa y medidas, para evitar alteraciones de la calidad del agua para abastecimiento, de manera que se impidan vertidos o arrastres de cualquier tipo de materiales al río, por causa de la obra.

Deberá prestarse especial atención a las operaciones y mantenimiento de vehículos y maquinaria vigilando que en todo caso, se recoja la totalidad de aceites lubricantes y se proceda a su envío a gestor autorizado.

4. Protección del Patrimonio Arqueológico. Considerando la posible existencia de restos arqueológicos en la zona inundada, puesto de manifiesto en el informe arqueológico incluido en el Estudio de Impacto Ambiental, antes del primer embalsado y en consulta con el Organismo competente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se realizarán las prospecciones de campo necesarias para la delimitación, reconocimiento y catalogación de posibles restos arqueológicos, en orden a la toma de decisiones sobre las acciones que procedan.

5. Caudal ecológico. Antes de la finalización de las obras, se realizará un estudio del ecosistema fluvial, aguas abajo de la presa de El Vado, hasta el lugar donde la garantía de su conservación dependa del caudal ecológico que ha de proporcionar este embalse.

Este estudio determinará el caudal ecológico que estacionalmente deba suministrarse al referido cauce, en función de las especies que, según los Organismos competentes en materia de la conservación de la naturaleza, deban ser protegidas, teniendo en cuenta los valores y frecuencias de caudales mínimos y máximos que tales especies admitan a lo largo de las distintas épocas del año.

Con el fin de preservar la ictiofauna, en especial la importante población de trucha común, se proyectarán embalses de cola, cuyo umbral de vertedero no sobrepase la cota de lámina de agua en máximo embalse normal.

6. Prevención de la erosión y recuperación, restauración e integración paisajística de la obra. Se redactará un plan de recuperación ambiental e integración paisajística, que tomando en cuenta lo recomendado al respecto por el Estudio de Impacto Ambiental, especifique, a nivel de proyecto ejecutable, las acciones de esta naturaleza, que deberán realizarse antes de la finalización de la obra, sobre las áreas afectadas por ésta. Singularmente se definirá la recuperación ambiental de las canteras y vertedero a que se refiere la condición 2, la zona de fabricación de hormigones, los caminos de acceso a que se refiere la condición 1, el parque de maquinaria, y la siembra con especies herbáceas y arbustivas autóctonas del espaldón de la presa de materiales sueltos de El Collado.

Las acciones de restauración y de recuperación ambiental así como las derivadas del proyecto se coordinará y simultanearán, espacial y temporalmente, con las propias de la obra. Asimismo su total ejecución se llevará a cabo con anterioridad a la emisión del Acta de Recepción Provisional de la obra.

7. Seguimiento y vigilancia. Se redactará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos, y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta declaración. En él se detallará el modo de seguimiento de las actuaciones, y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión. Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Política Ambiental a través del órgano sustantivo, que acreditará su contenido y conclusiones.

El programa incluirá:

Antes de la emisión del Acta de Recepción Provisional de las obras:

— Descripción de las medidas ejecutadas de recuperación ambiental e integración paisajística de las zonas afectadas por la obra, a que se refiere la condición 6.

Antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de las obras:

— Estudio del ecosistema fluvial y obtención del caudal ecológico a que se refiere la condición 5.

— Informe sobre el estudio y progreso de las áreas en recuperación a que se refiere la condición 6.

Este informe se emitirá además anualmente durante un plazo de cinco años desde la emisión del Acta referida.

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales, que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Política Ambiental podrán derivarse modificaciones de las actuaciones

previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración de Impacto.

8. Documentación adicional. La Dirección General de Obras Hidráulicas remitirá a la Dirección General de Política Ambiental escrito certificando la incorporación en la documentación de contratación de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado, y un informe sobre su contenido y conclusiones.

Los documentos requeridos son los siguientes:

Proyecto de todos los caminos necesarios para la ejecución de las obras, proyecto de eliminación de los mismos una vez finalizadas las obras de construcción, y camino de servicio para la explotación accesible sólo al personal de servicio, a los que se refiere la condición 1.

Proyecto de explotación de la cantera a que se refiere la condición 2.

Proyecto de las medidas para la defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística a que se refiere la condición 6.

Programa de seguimiento y vigilancia ambiental a que se refiere la condición 7.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general de Política Ambiental, Domingo Jiménez Beltrán.

## ANEXO I

### Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultas	Respuestas recibidas
1. ICONA .....	X
2. Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha .....	X
3. Presidencia de la Junta de Castilla-La Mancha .....	X
4. Dirección General de Urbanismo y Vivienda. Consejería de Política Territorial. Junta de Castilla-La Mancha .....	X
5. Gobierno Civil de Guadalajara .....	X
6. Diputación Provincial de Guadalajara .....	X
7. Ayuntamiento de Campillo de Ranas .....	X
8. Ayuntamiento de Tamajón .....	X
9. Ayuntamiento de Cardoso de la Sierra .....	—
10. Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Castilla-La Mancha .....	X
11. Dirección General de Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha .....	X
12. Asociación Naturalista para la Defensa de Castilla-La Mancha (ADECAM) .....	—
13. Asociación Alcarreña para la Defensa del Medio Ambiente (DALMA) .....	—
14. Coordinadora Madrileña Defensa del Medio Ambiente.	—
15. CODA .....	—
16. AEDENAT .....	X
17. FAT .....	—
18. ADENA .....	—
19. SEO .....	X

La respuesta del ICONA fue la siguiente:

La construcción de la presa de Matallana afectaría a unas 450 hectáreas de terrenos localizados en la sierra de Ayllón. Esta sierra ha sido identificada como «Área de Interés Botánico en España» por su flora de influencia eurosiberiana y sus bosques y matorrales (melojares, piornales, brezales, etc.) en aceptable estado de conservación. El embalse de El Vado, más concretamente, se localiza en un área de vegetación algo degradada (jarales, sustituida en parte por repoblaciones de *Pinus sylvestris*, pero aguas arriba, en la zona en la que está previsto construir la nueva presa de Matallana, aparecen también manchas de melojar (*Quercus pyrenaica*) en buen estado de conservación asociadas a unas más que interesantes comunidades de vegetación rupícola. En la zona también se ha descrito algunos endemismos de importancia (*Thymus mastichina*). También la vegetación ribereña (*Salix*, *Rubus*, etc.) es llamativa.

En esta zona de Matallana, el río Jarama se encuentra todavía muy poco degradado, manteniendo poblaciones importantes de trucha común (*Salmo trutta trutta*), presencia comprobada de nutria (*Lutra lutra*) y presencia probable de desmán (*Galemys pyrenaicus*). Entre la ornitofauna llama la atención la elevada densidad de águila real (*Aquila chrysaetos*),

nidificante en la zona, así como de águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*). Los mamíferos se encuentran, igualmente, ampliamente representados (corzo, jabalí, zorro, gato montés, etc.).

Tanto la sierra de Ayllón en su conjunto como más concretamente el área del embalse de El Vado, se encuentran incluidas en el proyecto Hispanat (Inventario de Sitios de Interés Natural para la Conservación en España), debido tanto a las peculiaridades ecológicas, florísticas y faunísticas hasta aquí señaladas como a su buen estado de conservación (entre otras razones por su escasa accesibilidad hasta el momento). La construcción de una nueva presa, localizada justo aguas arriba de la de El Vado, supondrá el incremento espacial de un hábitat léntico ya existente (volumen de agua no corriente, embalsada) de escaso interés que significará una pérdida importante de heterogeneidad espacio-temporal, en detrimento de una serie de hábitat naturales de elevada diversidad, valor ambiental y grado de conservación (sistemas lóticos y terrestres de diversa índole). Por lo tanto, el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental deberá ser muy cuidadoso a la hora de ponderar estos importantes costes ambientales, prestando también especial atención a las posibles consecuencias relacionadas con la alteración de hábitat y freno de la dispersión genética, tanto en el área que ocupará el embalse «senso estricto» como en algunos tramos aguas abajo de la presa.

Por otra parte, de llevarse a cabo el proyecto, también sería conveniente considerar en el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental la localización e influencia de la cantera y, por supuesto, la habilitación de los bordes y la coia del embalse como albergue de la vida silvestre, tal y como se contempla en el artículo 281.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

La Diputación Provincial de Guadalajara señala lo siguiente:

El núcleo de Matallana no sólo es característico de la «arquitectura negra» de la zona de Tamajón, sino que además es uno de los núcleos más primitivos de tal tipo de arquitectura, por lo que se ha de contemplar su conservación.

Como consecuencia de lo expuesto habría que reconsiderar la conveniencia de evitar que el núcleo de Matallana quedase inundado por el embalse. Para ello, dice la Diputación, la cota de N.M.N. debería descender de la 1009 prevista a la 1000, lo que aproximadamente supondría disminuir la capacidad del embalse en 39 hectómetros cúbicos, con lo que la capacidad total de agua embalsada sería de 112,5 hectómetros cúbicos en lugar de los 151,5 previstos.

Sería de especial interés la conservación de la zona de mosaico vegetal situada en las inmediaciones del pueblo de Matallana, compuesta por rebollo, encinas y pastizales. Destacamos la presencia de un núcleo de encinas (*Quercus rotundifolia*) de alto valor ecológico por su carácter relictivo, ya que se encuentra dentro del piso bioclimático del melojo (*Quercus pyrenaica*), siendo esta masa la única en todo el área.

Es de destacar también la presencia de la masa de robles situada en el entorno del pueblo de Matallana. Su importancia se basa en el hecho de su singularidad, puesto que aunque existen en toda la comarca del Ocejón, esta masa es la única que se encuentra en este valle. Además, resaltamos la presencia de ejemplares de gran porte y antigüedad.

Sugerimos que en el caso de no poder proteger estas masas arbóreas se realice el estudio para la reubicación de aquellos ejemplares más singulares. Además, sería conveniente repoblar con estas especies hasta alcanzar una superficie equivalente a la existente actualmente.

La vegetación situada en las inmediaciones de la cantera de calizas existente en el entorno de Tamajón, está compuesta por encinas y sabinas (*Juniperus thurifera*) que conforman un ecosistema de gran interés, cuya preservación es esencial.

En el apartado de la fauna no se hace mención alguna a la propia del río Jarama, cuando la construcción del embalse incidirá negativamente en su riqueza piscícola.

En consecuencia, deberá de preverse una repoblación con alevines de las especies hoy presente aguas arriba de la presa una vez finalizadas las obras, y también deberán construirse las escalas para peces a fin de que éstas puedan remontar el cauce del río Jarama sin obstáculos que lo impidan.

Asimismo, este fenómeno reviste especial gravedad en el caso de los mamíferos acuáticos, ya que las poblaciones situadas aguas arriba de la presa quedarían aisladas de las del resto del río y aquellas cuyo nicho actual se localiza en el embalse de El Vado, se encontrarían en una situación de confinamiento absoluto. El resultado de esto es una disminución de la biodiversidad, hecho éste que se acentúa en el caso de la nutria (*Lutra*

*lutra*), que tiene aquí una de las mejores poblaciones de la provincia de Guadalajara (ICONA, 1990).

Es de destacar la alta calidad paisajística de la zona circundante del pueblo de Matallana, caracterizada por un mosaico vegetal (encinar, rebollar y pastizal) de gran riqueza estética que desaparecería con la construcción de esta obra, lo que supondría un claro impacto negativo.

En lo concerniente al impacto que las dos presas (principalmente de hormigón en masa y perfil triangular, de gravedad con aliviadero central y la presa del Collado de la cota 990, de materiales sueltos) crearán en el paisaje, la circunstancia de que la primera se ubique en una estrecha cerrada de reducidas vistas desde el entorno, la hará poco impactante en general, pero no ocurrirá lo mismo desde los caminos de acceso a la obra. Esto exigirá un adecuado tratamiento forestal en el inmediato entorno, aguas abajo de la presa y en los márgenes, terraplenes y taludes de las vías de servicio, cuyas dimensiones deberán reducirse a los mínimos imprescindibles y el trazado de planta respetar al máximo la vegetación y litología del medio.

En cuanto a la presa de materiales sueltos del Collado de la cota 990, el impacto visual es notablemente superior a la presa principal porque queda en una prominencia topográfica de amplia cuenca visual.

La solución que sugerimos puede ser el enmascaramiento de su inerte espaldón aguas abajo, mediante la plantación de especies herbáceas y arbustivas autóctonas, sobre un estrado de suelo idóneo que sellará al paramento de áridos para cuyo fin y estabilidad se propone el abanquetado del perfil según planos horizontales.

El informe de la Diputación Provincial de Guadalajara finalmente expone una relación de los yacimientos arqueológicos localizados hasta el momento en la zona, emitiendo una serie de recomendaciones como medidas preventivas y correctoras que deberán observarse en caso de que se lleve a cabo el proyecto.

El Gobierno Civil de Guadalajara considera que:

En principio, el enclave de la presa puede considerarse adecuado y los daños producidos cuando se llene el futuro embalse se centrarían en la destrucción de la vegetación vaso, formada por matorral heliófilo de jara (*Cistus ladanifus*) sobre todo con intercalaciones de zonas repobladas normalmente con coníferas (*Pinus nigra* o *Pinus pinaster*) y las frondosas que ocupan formaciones en galería siguiendo los cursos del agua, en lugar de lo que podría ser la vegetación potencial de la zona (*Quercus pyrenaica*) en el caso de que se recuperara la evolución natural truncada por la acción humana.

La vocación de los terrenos es netamente forestal o pastos en los pequeños rellanos, por lo que la emigración ha sido intensa estando hoy día estos terrenos abandonados.

La gran superficie de terrenos con estas características y el largo tiempo ya de abandono de las poblaciones, ha podido originar un enriquecimiento faunístico, por lo que uno de los temas a tratar dentro del Estudio de Impacto Ambiental sería la influencia del embalse sobre las poblaciones salvajes. El futuro de la zona podría canalizarse hacia sus aspectos paisajísticos, por lo que sería de desear que las obras anexas del pantano generaran el mínimo impacto visual y que se evitaran en lo posible acciones sobre la cubierta vegetal por el peligro de erosión hídrica en barrancos que potencialmente reporta la zona.

Indica la necesidad de que el Estudio contemple la ejecución de repoblaciones, prestar especial interés a los vallados y vertidos de obra y estudiar los caminos y movimientos que se vayan a realizar para las obras.

La Dirección Territorial en Castilla-La Mancha del Ministerio de Obras Públicas y Transportes realiza un informe y sugerencias para la evaluación del impacto ambiental del proyecto, con una exposición de los antecedentes del proyecto, objetivo del mismo, situación socioeconómica, monumentos y situación actual (estado cero), describiendo las características del medio físico:

Finalizando con las siguientes conclusiones:

Considera que las edificaciones de carácter permanente deberían seguir escrupulosamente el estilo, volúmenes y calidades coherentes con la que mantienen los pueblos negros de la zona.

Las edificaciones efímeras deberán ser desmontables y eliminadas en cuanto acaben las obras. Los escombros trasladados a los vertederos.

Deberán desaparecer los caminos de servicio que no sean necesarios, y los que permanezcan deberán notarse lo menos posible en el paisaje.

Con el fin de minimizar los impactos, deben cuidarse los vertederos de materiales, replantándolos, al igual que los taludes. Se respetará la fauna especialmente en periodos de cría. Deben mantenerse los caudales ecológicos sin contaminar las aguas y tomar las medidas correctoras en taludes y posibles zonas de desprendimiento, en los materiales terciarios

y cuaternarios en contacto con el embalse. En las zonas de fluctuación de embalse sería conveniente plantar especies que soporten esas condiciones.

En la presa de materiales sueltos se recomienda plantar especies autóctonas en el espaldón de aguas abajo, con el fin de disimular esta obra. En esta presa de materiales sueltos (en la otra de hormigón será complicado), podría suavizarse el contacto de la presa con los estribos de las dos márgenes.

AEDENAR señala que:

La construcción del embalse de Matallana va a producir un considerable impacto de carácter irreversible en el área de la serranía de Ayllón, debido tanto a la inundación de cientos de hectáreas como a los efectos secundarios del pantano en sí y a la infraestructura necesaria para su construcción.

El embalse supone la desaparición de un melojar de *Quercus pyrenaica* en magnífico estado en el que también es posible hallar otras especies de porte arbóreo como robles, acebos y tejos.

A su vez, desaparecerán varias manchas de encinar con ejemplares de gran porte, varias veces centenarios y algunos kilómetros de bosque de ribera en buena conservación (álamos, fresnos, sauces y especies asociadas). Finalmente, también se afectarán varias hectáreas de pinos de repoblación situado en las proximidades del lugar donde se ha proyectado el dique.

Todas estas formaciones forestales son de gran interés ambiental por sí mismos y por la fauna y la flora asociada que albergan, gracias a su buen estado de conservación. Se ha comprobado la presencia de los siguientes mamíferos: Tejón, gato montés, nutria y desmán de los pirineos.

En cuanto a las aves, se sabe que existe un número indeterminado de nidos de águila real, cernicalo común, roquero bajo, roquero solitario, colirrojo tizón, ratonero, águila calzada, azor, gavián, como más representativos. Se desconoce de todas formas el estado actual de la fauna de la zona y cuáles serán las incidencias indirectas sobre la fauna y vegetación de la zona de influencia del pantano.

La construcción del embalse supondrá la completa inundación del pueblo de Matallana, perteneciente al término municipal de Campillo de Ranas, exponente de la peculiar «arquitectura negra» característica de la zona.

La Sociedad Española de Ornitología (SEO) señala que:

El proyecto afecta a un área de importancia internacional para las aves (IBA número 066, sierra de Ayllón), catalogada por SEO/ICBP para la CE, en razón de sus importantes poblaciones de aves de presa, fundamentalmente Águila Real (*Aquila Chrysaetos*; mínimo 18 parejas), Águila perdiguera (*Hieraaetus fasciatus*; tres parejas), Halcón común (*Falco peregrinus*; mínimo cinco parejas), Buitre común (*Gyps fulvus*; mínimo cinco parejas), Búho Real (*Búho bubo*; mínimo cinco parejas), y Halcón abejero (*Pernis apivorus*; mínimo cinco parejas).

Dichas especies están incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409 CEE relativa a la conservación de las aves silvestres en Europa y las cinco primeras están incluidas además en la Lista Roja del ICONA, por lo que existe un compromiso del Estado español en cuanto a la conservación de las poblaciones de estas especies se refiere.

Indica, asimismo, la conveniencia de considerar si el embalse proyectado afecta a la capacidad de reproducción y supervivencia de alguna pareja de estas aves y evaluar el efecto que tendría sobre las poblaciones de otras especies.

Señala que es imprescindible calcular el caudal ecológico necesario para mantener la vegetación y la fauna del río Jarama aguas abajo de la presa proyectada y la de El Vado.

Considera importante que las repoblaciones a efectuar en la cuenca tengan en cuenta las singularidades faunísticas botánicas y paisajísticas de la comarca.

Por último, dice que este embalse, junto con el existente de El Vado, constituirán una importante barrera (más de cinco kilómetros lineales) para la fauna terrestre cuyos efectos habrá de evaluar.

Los Ayuntamientos de Tamajón y Campillo de Ranas presentan el mismo informe en el que, entre otros, cabe destacar los siguientes aspectos:

Ante las previsibles connotaciones que se derivan de la construcción del embalse de Matallana, que pueden condicionar de forma contundente la configuración futura de todas las comarcas, cabe indicar que se proceda a la realización de un Estudio de Impacto Ambiental con la amplitud y envergadura suficientes para detectar los impactos que ocasione y las medidas correctoras que cabría adoptar, así como someterlo a un proceso de evaluación riguroso e independiente.

El escrito señala que la construcción de la presa queda englobada en un proyecto de mayor envergadura que es el abastecimiento de agua a

la Comunidad de Madrid. Por ello realiza un examen de alternativas técnicamente viables con las que alcanzar el objetivo pretendido.

Realiza un inventario ambiental sobre los siguientes capítulos: Clima, flora y vegetación, fauna, ecología, suelos, hidrología-morfología, geología, hidráulica, paisaje, medio acuático y socioeconomía, señalando la identificación de impactos que se producen en estos medios y las medidas correctoras que cabe indicar.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indica que:

La presa proyectada y su embalse afecta principalmente al término municipal de Campillo de Ranas y que el núcleo urbano de Matallana quedará inundado por las aguas, señalando que por lo establecido en la Ley 14 del Patrimonio de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 23.3, la manifestación de «arquitectura negra» de Matallana, tiene incoado expediente de bien de interés cultural.

Por esta circunstancia, dice, debería formularse consulta a la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha indica en su escrito que dentro del Estudio de Impacto Ambiental se incluya el estudio del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la zona afectada por las obras, con realización de prospecciones arqueológicas.

Dicha Consejería señala, en un escrito posterior que según el borrador del acta de la reunión celebrada el día 12 de junio de 1992, la Comisión Provincial del Patrimonio tomó el siguiente acuerdo:

Que se cumpla en todos sus términos lo que determina el artículo 59 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Que en el presupuesto general de la obra se contemple una partida para que se pueda cuidar al finalizar la misma la retirada de todas aquellas edificaciones, restos de materiales, etc., que se hubieran empleado para la construcción de la presa, y que si no se hiciese podría deteriorar el paisaje.

La Comisión considera que no se produce impacto ambiental en el patrimonio histórico-artístico.

La Consejería de Agricultura, Servicio de Montes, Caza y Pesca de la Junta de Castilla-La Mancha indica:

Que la totalidad de las 534 hectáreas que ocupan las obras y el vaso de la presa se encuentran incluidas en la «Reserva Nacional de Caza de Sonsaz», afectando a los siguientes montes gestionados por ese Organismo: El Monte GU-1031, que se encuentra poblado fundamentalmente por *Pinus pinaster* como especie principal, *Quercus pyrenaica* como especie secundaria, y algunos ejemplares aislados de *Quercus ilex* y muy escasas formaciones de «Bosque en galería», no conociéndose la existencia de especies protegidas, y el monte GU-3083, denominado «Bienes Comunales», que se encuentra poblado por una masa mixta de *Pinus pinaster* y *Pinus nigra*.

Que, por otra parte, el ensanche de las carreteras podría afectar a pies de sabinas, que por tratarse de especies protegidas deberá disponerse del permiso correspondiente para cualquier actuación sobre ellas.

Que desde el punto de vista del impacto ecológico no cabe resaltar nada de importancia, dado que la obra de la presa no afectará a la fauna de la zona ni existen formaciones vegetales protegidas en su conjunto.

La Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha dice que:

El medio natural en el que se proyecta esta presa tiene una gran interés paisajístico por su relieve accidentado y la diversidad geológica y biogeográfica en la que destacan la presencia de formaciones de distintas especies arbóreas y arbustivas (fundamentalmente jaras). Es también un ámbito sensiblemente modificado por la acción humana, que, integrada perfectamente en él, multiplica y diversifica los valores del paisaje.

El impacto de la construcción prevista no afectaría sin embargo a los elementos más significativos, siempre que se cuiden algunos aspectos puntuales.

Así resulta especialmente importante minimizar el efecto de las canteras, zonas de préstamos y vertederos. Una de las canteras, próxima a la localidad de Tamajón debería contar con medidas limitadoras de las molestias y ruidos que sin duda provocarán en ésta.

Las mismas consideraciones habría que hacer en relación con la construcción o mejora de las carreteras de acceso a la presa.

Por lo demás, al tratarse de una zona muy despoblada (la media de población de los tres municipios afectados no llega a un habitante por kilómetro cuadrado), no existen importantes alteraciones al medio socioeconómico, exceptuando la posible incidencia en la construcción del camino rural entre Robielacasa y Corralejo que está ejecutando en este momento la Consejería de Agricultura.

El deshabitado núcleo de Matallana, que será inundado por la presa, tenía una expectativa de desarrollo alternativo, tal y como se está dando

en otros muchos de la zona, como uso recreativo. No obstante, no tiene un especial valor patrimonial.

No hay constancia de que existan otro tipo de valores culturales afectados, pero la proximidad del importante yacimiento del Paleolítico Superior de Valdesotos podría aconsejar una prospección cautelosa sobre la zona afectada.

Por último, los valores cinegéticos de la zona (perdiz roja, conejo, liebre y especialmente jabalí) no parece que puedan resultar dañados por la presa proyectada.

## ANEXO II

### Descripción del proyecto y sus alternativas

Las obras se sitúan en la provincia de Guadalajara, afectando a los términos municipales de Campillo de Ranas, Tamajón y Cardoso de la Sierra.

El nuevo embalse está destinado al suministro de agua a Madrid y su zona de influencia.

El proyecto no se refiere más que a una solución.

La cerrada se ubica en el río Jarama, a unos cuatro kilómetros, aguas arriba, de la presa de El Vado. Sobre el cauce se proyecta una presa de gravedad, presa principal, de 119 metros de altura que restará un volumen de 2,0 hectómetros cúbicos a la capacidad actual del embalse de El Vado, al disponerse en la cola de este embalse. Asimismo, se proyecta una presa de materiales sueltos presa del Collado de 28,4 metros de altura, situada en la margen izquierda con el fin de cerrar el vaso a la cota 1009,00 (M. N. N.).

El volumen de excavaciones requerido para ambas presas es de 415.000 metros cúbicos siendo el volumen de hormigón para la presa principal 800.000 metros cúbicos y el volumen de rellenos para la presa del Collado de 325.000 metros cúbicos.

Respecto a caminos de acceso se contemplan:

Carretera de acceso a la presa. Parte de la carretera de Tamajón a Majaerayo, llegando a la coronación de la presa del Collado, por su estribo izquierdo. La longitud es de 4.313 metros, con ancho de plataforma de 9 metros.

Carretera de acceso a la cantera. En el proyecto figura una carretera de 2.125 metros de longitud que aprovecha el trazado de un camino existente. No obstante, se modificará el trazado con objeto de enlazar con la carretera de Tamajón a El Vado una vez pasada la ermita de la Virgen de los Enebrales. De esta manera no se afectará, en absoluto, al tramo de carretera Tamajón-Ermita.

Adecuación y mejora de las carreteras existentes. Se extenderá al tramo existente entre el nuevo origen de la carretera de acceso a la cantera y el origen de la carretera a la presa, en total unos seis kilómetros.

Para la obtención de los áridos para hormigones se explotará, mediante voladuras, la cantera situada a un kilómetro de Tamajón. Esta cantera es la misma que la utilizada para la construcción de la actual presa de El Vado.

Se transportarán a la presa principal unas 1.800.000 toneladas de áridos desde la cantera a las instalaciones de hormigonado, que se situarán en la margen izquierda del Jarama, en la zona alta, entre la presa principal y la presa del Collado.

La distancia entre la cantera y la presa es de 12,5 kilómetros.

Cantera de conglomerados.

Sus productos se emplearán en la formación del núcleo impermeable del dique del Collado.

Vertedero de materiales inertes.

Se indica en planos la ubicación de los posibles vertederos para los materiales que se extraigan durante el proceso constructivo.

Suelo a ocupar.

El suelo a ocupar tanto por las obras como por el embalse, es de 534 hectáreas, repartidas entre los siguientes términos municipales de la provincia de Guadalajara:

Campillo de Ranas, 487 hectáreas; Tamajón, 7 hectáreas, y Cardoso de la Sierra, 40 hectáreas.

## ANEXO III

### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

#### Contenido

El embalse proyectado se localizaría en el río Jarama, aguas arriba y solapándose con el embalse de El Vado, en la vertiente meridional del

sistema Central. Esta zona presenta una orografía típica de sierra, con relieves de 800 a 1.600 metros. El clima es mediterráneo, con fuerte influencia continental, con veranos secos y calurosos y mayores precipitaciones en otoño-invierno.

Tras una descripción técnica del proyecto, el estudio lleva a cabo un reconocimiento de las características abióticas y bióticas, así como del paisaje y del medio socioeconómico.

Las alineaciones montañosas de la zona están constituidas por crestones de cuarcita y valles o barrancos formados por el encajamiento de la red fluvial a su paso por afloramientos pizarrosos, destacando como puntos de interés singular las terrazas cuaternarias erosivas del Jarama, aguas abajo de El Vado.

La hidrología superficial tiene como elementos principales a los ríos Jarama y Jaramilla, con abundantes arroyos y barrancos tributarios. El régimen de estos cursos de agua en esta zona es de ríos de montaña con fluir violento a través de angostos valles en invierno y primavera, presentando escaso caudal en verano.

La hidrología subterránea es poco importante y, en cualquier caso, está alejada de la zona de influencia del proyecto.

La vegetación identificada en la zona, por orden de importancia, corresponde al sabinar, melojar, encinar, vegetación ripícola, matorral de jara, pastizales, pinares de repoblación y algunos cultivos de cereal.

El estudio lleva a cabo un reconocimiento de la fauna incluyendo un listado de especies presentes en la zona y valorando las comunidades de los sotos como las de mayor valor, en un segundo nivel y con menor valor estarían las comunidades de melojares y sabinares; a continuación las comunidades faunísticas del encinar y de jarales y pastizales; de menor nivel las asociadas a pinares y, por último, las más devaluadas corresponderían a los cultivos de cereal y zonas urbanas.

El estudio analiza la calidad paisajística de la zona afectada por el proyecto.

El núcleo de Matallana, típico de la «arquitectura negra» del norte de la provincia de Guadalajara, quedaría sumergido con la realización de este proyecto.

El anejo número 4 del estudio analiza técnica y estadísticamente el sistema de abastecimiento de Madrid. Para capacidades de embalse en Matallana de 80, 120 y 148 hectómetros cúbicos deduce aumentos de regulación de 19, 24 y 30 hectómetros cúbicos respectivamente, admitiendo el carácter marginal de la infraestructura proyectada y por tanto la necesidad de estudiar la economía en la inversión con una buena relación costo-regulación conseguida.

Del análisis del sistema general se deducen los hectómetros cúbicos que se obtendrían de cada una de las fuentes de recursos que actualmente se contemplan. Se comparan con la demanda futura, teniendo en cuenta el nivel de incertidumbre en la determinación de todos estos datos y se ofrecen unas conclusiones.

El estudio señala en su capítulo 7, la existencia de las siguientes alternativas denominadas 1-a, 1-b, 2, 3, 4, 5 y 6 seleccionando la alternativa 4, como la más aceptable desde los puntos de vista técnico-económico y ecológicos y desechando las otras por los siguientes motivos:

Las alternativas 1-a, 1-b y 2, situadas las tres aguas abajo del pantano de El Vado, dice el estudio, inundan un valle abierto con importante desarrollo de vegetación de sotos, eliminan las zonas de cultivo de cereal del entorno, y superficies relativamente extensas de pastizal, y sumergen terrazas del Cuaternario y una superficie muy amplia de paisaje. Considera, por tanto, que el impacto es alto respecto a la vegetación de sotos, el terreno agrícola, el paisaje, los valores geológicos y la erosión.

La alternativa 3 (recrecimiento de la presa de El Vado) es señalada por el estudio como la óptima desde el punto de vista ambiental, pero dice que sería técnicamente inviable, ya que existen problemas de estanqueidad y estabilidad de taludes, dada la geología de la zona donde se ubicaría la presa. La solución de estos problemas, además de ser costosa, no garantizaría al 100 por 100 la impermeabilidad del vaso.

Las alternativas 4, 5 y 6 (todas ellas aguas arriba del pantano de El Vado), son aceptables según el estudio, desde el punto de vista ambiental. Todas, excepto la solución 6, inundarían el pueblo de Matallana, pero dicha solución 6 tiene el recorrido más largo de cola de embalse, y se encaja fuertemente en una zona de alto interés paisajístico. Además, cuanto más se sube aguas arriba el interés de la microfauna es mayor, dado que crece su diversidad con la cota.

Posteriormente, y sobre la alternativa seleccionada, el estudio lleva a cabo la identificación de impactos haciendo una valoración de los mismos.

Como resumen de la evaluación, el estudio deduce que el impacto sobre el ecosistema es moderado y aceptable con respecto a las variables más significativas de vegetación, fauna, medio socioeconómico y paisaje. Existe, dice, una afección limitada al patrimonio histórico-artístico por la inundación del poblado de Matallana, de cierto interés arquitectónico, considera que el efecto barrera no es de importancia, y que tampoco lo es el efecto sobre el encinar, pues, de la superficie inundada, sólo el 8 por 100 corresponde a dicha unidad de vegetación.

El estudio emite una serie de recomendaciones como medidas preventivas y correctoras de los impactos previsibles, centradas fundamentalmente en la recuperación de los terrenos sobre compactados durante la ejecución de las obras, la retirada de los desechos sobrantes de la construcción y la correcta ubicación de los vertederos de inertes procedentes de la excavación del vaso. Se indica en los planos la posible ubicación de los mismos y se adopta la solución de su recubrimiento con tierra vegetal y su posterior revegetación. Para la fase de explotación recomienda el mantenimiento del caudal ecológico aguas abajo de El Vado y efectuar plantaciones en la franja árida del embalse.

Como plan de seguimiento y control, el estudio propone una serie de medidas para llevar a cabo en las fases de construcción y explotación, no estableciendo acciones ni plazos concretos para un seguimiento y control efectivos.

#### *Análisis de contenido*

El estudio realiza y documenta una buena descripción del medio físico y del medio socioeconómico.

Adjunta en el anejo 4 «Análisis del sistema de abastecimiento a Madrid» un estudio de los diferentes subsistemas que actualmente abastecen de agua potable a Madrid, incluyendo suficientes datos para poder tomar decisiones argumentadas. Precisamente, estos datos permiten llegar a conclusiones que se ofrecen en el Estudio de Impacto Ambiental como epílogo del anejo 4.

El estudio incluye un buen reportaje fotográfico de la zona, así como cartografía temática abundante especialmente en lo relativo a vegetación y fauna.

Contiene una valoración de los impactos muy detallada por medio de matrices de doble entrada, pero no describe la técnica empleada para determinar los valores que asigna a los mismos.

El estudio no analiza ambientalmente las alternativas sobre el río Jarama, limitándose a desechárselas con conclusiones que no se apoyan en ningún tipo de documentación técnica, ni en el juicio de los Organismos competentes en la materia a que se refiere en sus conclusiones.

En el capítulo de fauna se incorporan listados de especies agrupados por su asociación a comunidades vegetales, sin valorar en su justa medida su importancia, presentando además omisiones como son: El corzo, el gato montés, y la posibilidad de presencia del desmán.

El estudio afirma que no es previsible un efecto barrera de importancia, sin embargo, no delimita ni analiza ese posible efecto barrera, potenciado por el solapamiento del embalse proyectado con el ya existente de El Vado.

A través de consultas posteriores a la recepción del expediente completo (artículo 16) realizadas por la Dirección General de Política Ambiental, han podido conocerse precisiones sobre los potenciales impactos, subsanando las carencias del Estudio de Impacto Ambiental.

#### **ANEXO IV**

#### **Resumen de la información pública del Estudio de Impacto Ambiental**

##### *Alegantes*

##### Alegaciones de Organismos:

Ayuntamiento de Tamajón.

Ayuntamiento de Cardoso de la Sierra.

##### Alegaciones particulares:

Mancomunidad de propietarios de la finca «Zona Norte de Montesclaros».

Los aspectos medioambientales más significativos mencionados en las alegaciones son:

El Ayuntamiento de Tamajón se opone al acondicionamiento de la actual carretera de Tamajón al pantano de El Vado, ya que su ensanchamiento perjudicaría a una zona de alto interés alrededor de la ermita de la Virgen de los Enebrales y dañaría igualmente al casco urbano del pueblo.

Propone un itinerario alternativo de la otra carretera.

También se opone a la explotación de la cantera situada en paraje denominado «La Loma del Castillejo» y que fue utilizada para la construcción del pantano de El Vado, las razones que expone son: Existencia de un bosque de encinas y sabinas, un yacimiento arqueológico y dudas en cuanto a la limpieza y restauración de la cantera.

El Ayuntamiento de Cardoso de la Sierra indica que los vecinos del barrio de Corralejo perderán los pastos que habitualmente tienen para su ganado, solicitando que se les arregle una antigua reguera para poder regar en otra zona y así conseguir pastos sustitutivos.

**25560** RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1623/93 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 1623, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1623/93 al forjado de placas pretensadas, fabricado por «Vibroblock, Sociedad Limitada», con domicilio en San Felices de Buelna (Cantabria).

Resolución número 1624, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1624/93 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «Forjados Rocón, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitigudino (Salamanca).

Resolución número 1625, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1625/93 al forjado de viguetas pretensadas «D-18», fabricado por «Viguetas Sur, Sociedad Anónima», con domicilio en Gibrleón (Huelva).

Resolución número 1626, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1626/93 al forjado de viguetas pretensadas «C-H», fabricado por «Viguetas Sur, Sociedad Anónima», con domicilio en Gibrleón (Huelva).

Resolución número 1627, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1627/93 a las placas pretensadas «PP-12», fabricadas por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 1628, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1628/93 a las placas pretensadas «PP-20», fabricadas por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 1629, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1629/93 a las placas pretensadas «PP-25», fabricadas por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 1630, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1630/93 a las placas pretensadas «PP-30», fabricadas por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980 de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 13 de septiembre de 1993.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

**25561** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, número 1639/93 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes: